



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL Y RECURSOS NATURALES

ANUNCIO relativo a la actualización de las condiciones para la distribución de frutas y hortalizas, plátanos y leche a los alumnos de centros escolares, en el ámbito del Principado de Asturias para el curso 2019/2020, a los efectos de que los proveedores interesados puedan renovar sus declaraciones de participación.

El Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios recogía en su Sección I los Programas de consumo de frutas y hortalizas en las escuelas, así como los programas de consumo de leche en las escuelas.

El Reglamento (UE) n.º 2016/791 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de mayo de 2016, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1308/2013 y (UE) n.º 1306/2013 en lo que atañe al régimen de ayudas para la distribución en los centros escolares de frutas y hortalizas, plátanos y leche, ha establecido un nuevo régimen para el programa de consumo de frutas y hortalizas y el programa de consumo de leche en las escuelas, dotándolo de un marco jurídico y financiero común, más adecuado y efectivo, con la finalidad de maximizar el impacto de la distribución y aumentar la eficacia de la gestión de los programas escolares.

El Reglamento (UE) n.º 2016/795, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de abril de 2016, que modifica el Reglamento (UE) n.º 1370/2013 por el que se establecen medidas relativas a la fijación de ayudas y restituciones en relación a la organización común de mercados de los productos agrícolas, procede a adaptar las disposiciones sobre la ayuda para la distribución de frutas y hortalizas a los niños y la ayuda a la distribución de leche y de productos lácteos a este nuevo régimen de ayudas.

El Reglamento de Ejecución (UE) 2017/39 de la Comisión, de 3 de noviembre de 2016, establece las normas de desarrollo del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe a la ayuda de la Unión para la distribución en los centros escolares de frutas y hortalizas, plátanos y leche.

El Reglamento Delegado (UE) 2017/40 de la Comisión de 3 de noviembre de 2016 completa el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a la ayuda de la Unión para el suministro de frutas y hortalizas, plátanos y leche en los centros escolares, y modifica el Reglamento Delegado (UE) n.º 907/2014 de la Comisión.

El Real Decreto 511/2017, de 22 de mayo, modificado por el Real Decreto 77/2019 de 22 de febrero de 2019, desarrolla la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea en relación con el programa escolar de consumo de frutas, hortalizas y leche. En su artículo 9 se indica que las comunidades autónomas deben establecer los períodos de suministro y calendarios de distribución, así como disposiciones relativas a las categorías y calidad de los productos que vayan a ser distribuidos en centros escolares de su ámbito territorial, y cualquier otro requisito respecto a los grupos objetivo y centros escolares donde se distribuyan los productos, siempre que sean acordes a la Estrategia nacional. Dicha información deberá estar a disposición de los posibles solicitantes con la suficiente antelación a efectos de que puedan presentar las declaraciones de participación.

Procede por tanto que en el Principado de Asturias, una vez conocidas las asignaciones económicas iniciales para los programas, se actualicen las condiciones de distribución de fruta y leche escolar para el curso escolar 2019/2020, y se den a conocer a los proveedores interesados en la distribución de los productos, para que puedan actualizar sus declaraciones de participación para el citado período escolar.

1. Declaraciones de participación.

Podrán presentar declaración de participación con el fin de actualizar su situación los interesados en participar en el programa escolar en calidad de posibles solicitantes de la ayuda, las personas físicas o jurídicas privadas que desarrollen su actividad principal en el sector hortofrutícola o lácteo, y que se comprometan a:

- Garantizar que los productos financiados por la Unión Europea en virtud del Programa escolar estén disponibles para el consumo por los alumnos del centro o centros de enseñanza para los que solicitarán la ayuda.
- Reintegrar toda ayuda abonada de forma indebida por las cantidades que corresponda, si se comprueba que los productos no se han distribuido a los niños o no pueden recibir ayuda de la Unión Europea.
- Poner los documentos justificativos a disposición de las autoridades competentes, cuando éstas lo soliciten.
- Permitir a la autoridad competente realizar todos los controles necesarios, como la comprobación de los registros y la inspección física.
- Llevar un registro de los nombres y direcciones de los centros escolares o, en su caso, de las autoridades educativas que los reciban y de los productos y cantidades vendidos o suministrados.



- f) Garantizar que la ayuda de la Unión se refleja en el precio al que se facilitan los productos a los centros escolares.
- g) Respetar en todo caso los límites máximos de sal y grasa añadidos autorizados por la Aecosan.

Los operadores interesados formularán su Declaración de participación en un único ejemplar debidamente cumplimentado conforme al modelo que se recoge en el anexo I de este documento junto con la solicitud de ayuda del curso respectivo.

La declaración de participación se acompañará de la siguiente documentación:

- Documento que acredite la personalidad jurídica del solicitante.
- Documento que acredite la representación de la persona que suscribe la solicitud.
- Declaración jurada de la disposición de capacidad y medios suficientes para realizar la distribución con los requisitos fijados por la comunidad autónoma en la que quiera realizar las entregas.

Las declaraciones de participación podrán presentarse en el registro de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, o en las Oficinas Comarcales de esta Consejería, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas y si, en uso de este derecho, el expediente es remitido por correo, deberá ser presentado en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal de correos antes de que se proceda a su certificación.

El Servicio de Desarrollo Agroalimentario procederá al análisis y estudio de las declaraciones de participación, entendiéndose aprobadas, cuando transcurridos 20 días desde la finalización del plazo de presentación de las declaraciones de participación, no se haya dictado ni notificado resolución expresa.

La titular de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales es el órgano competente para la resolución de las declaraciones de participación y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición.

La notificación de la resolución se realizará a través de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la citada Ley 39/2015.

Las declaraciones de participación aprobadas serán comunicadas al Fondo Español de Garantía Agraria (FEAGA).

2. Condiciones generales de distribución de fruta y hortalizas y plátanos a los alumnos de centros escolares del Principado de Asturias para el curso escolar 2019/2020.

2.1. Indicadores cuantitativos:

- a. Colegios: 250.
- b. Niños participantes: 35.000.
- c. Edad Grupo de niños: 3 a 16 años.
- d. Días de consumo: Mínimo de 25 consumos por alumno y curso escolar.
- e. Frecuencia de distribución: Mínimo, 3 veces por semana, en las semanas de consumo.
- f. Variedad: Fruta distinta cada día. Cada 5 consumos, 1 será de zumo de fruta ecológico.
- g. Duración durante el curso escolar: Entre el 3 de febrero y el 5 de junio de 2020, según calendario escolar.
- h. Tipo de distribuidor: Entidades con actividad en el sector hortofrutícola.
- i. Entrega de la fruta en el colegio: en horario lectivo y para los consumos de la semana.
- j. Entrega de la fruta al niño: Recreo o de forma previa o posterior al mismo. Los productos no podrán ser objeto de distribución en el marco de las comidas escolares.

Los indicadores cuantitativos a. y b. son orientativos, dado que se pueden dar variaciones tanto presupuestarias, como en el número de niños y colegios participantes, que alteren el número de entregas. Los días definidos en el apartado d., si se diera el caso, se modificarán con el fin de atender a todos los solicitantes reduciendo las entregas, hasta agotar la partida presupuestaria destinada al efecto. Tanto el presupuesto como los indicadores serán establecidos en la convocatoria correspondiente.

2.2. Productos y disponibilidad:

- a. Lista de productos. Cantidades máximas subvencionables por ración y alumno:
 - De manzana, melocotón, naranja, nectarina o pera: 0,150 kg.
 - De clementina, mandarina, uva: 0,130 kg.
 - De albaricoque (2 piezas): 0,110 kg.
 - De kiwi: 0,080 kg.
 - De plátano: 0,140 kg.
 - Tomate y zanahoria: 0,100 kg.

Las frutas y hortalizas incluidas en el programa serán frescas, calibradas y enteras, de excelente calidad y deberán encontrarse en el momento óptimo de madurez para su consumo.

- Zumo de fruta ecológico sin azúcares ni edulcorantes añadidos: 0,15 litros.
Se entregará en cantidad suficiente para los alumnos de cada colegio, redondeando al alza en función del cálculo 0,15 l/alumno y del contenido de los envases disponibles, siendo esta cantidad también subvencionable.

Los escolares que tengan intolerancia o alergia a alguno de los productos, deberán poder consumir otro producto de la lista de productos a distribuir, debiendo comprometerse el distribuidor a sustituir las piezas objeto de intolerancia o alergia para esos alumnos.

Los proveedores deberán realizar previsiones de productos para todos los alumnos y todas las entregas. Los productos a distribuir y las entregas de los mismos a realizar se especificarán en cada convocatoria.

- b. Valor máximo, incluido logística y reparto:

El valor máximo de los productos, incluida logística y reparto, así como los incrementos posibles por productos avalados por regímenes de calidad, serán publicados con la convocatoria correspondiente debido a su vinculación con la normativa nacional.

- c. Criterios adicionales:

- i. Seguridad: Comunicación del programa a las familias para verificar autorización de consumo y posibles intolerancias y alergias en el alumnado, y garantizar que la distribución se realiza de acuerdo a las normas higiénico sanitarias establecidas.
- ii. Zumo: de fruta, ecológico, sin azúcares o edulcorantes añadidos o potenciadores artificiales del sabor.
- iii. Fruta y hortalizas: Estacional, y local o nacional, según disponibilidad, con el objeto de minorar los costes relativos al producto a distribuir, así como los medioambientales relacionados con la logística de la distribución. No se aceptará distribución en IV gama de frutas y hortalizas.

3. Ayudas destinadas a la distribución de leche a los alumnos de centros escolares del Principado de Asturias para el curso escolar 2019/2020.

- 3.1. Indicadores cuantitativos:

- a. Colegios: 140.
- b. Niños participantes: 10.000.
- c. Edad Grupo de niños: 3 a 16 años, en función de necesidades nutricionales.
- d. Días de consumo: Mínimo de 25 consumos por alumno y curso escolar.
- e. Frecuencia de distribución: Mínimo 3 veces por semana, en las semanas de consumo.
- f. Variedad: Al menos el 50% de las raciones totales por alumno serán de leche de consumo.
- g. Duración durante el curso escolar: Entre el 7 de octubre de 2019 y el 31 de enero de 2020, según calendario escolar.
- h. Tipo de distribuidor: Entidades con actividad elaboradora en el sector lácteo.
- i. Entrega de la leche y/o yogur en el colegio: en horario lectivo.
- j. Entrega de la leche o yogur al niño: Recreo o de forma previa o posterior al mismo. Los productos no podrán ser objeto de distribución en el marco de las comidas escolares.

Los indicadores cuantitativos a, b y d son orientativos, dado que se pueden dar variaciones tanto presupuestarias, como en el número de niños y colegios participantes, que alteren el número de entregas. Si se diera el caso, el reparto se reorientará a atender a todos los solicitantes reduciendo las entregas, hasta agotar la partida presupuestaria destinada al efecto. Tanto el presupuesto como los indicadores serán establecidos en la convocatoria correspondiente.

- 3.2. Productos y disponibilidad:

- a. Lista de productos. Cantidades máximas subvencionables por ración y alumno:
 - De leche de consumo: 0,200 l.
 - De yogur: 0,125 kg.
Se incluirá de forma obligatoria el reparto de productos sin lactosa para el caso, exclusivamente, de escolares intolerantes o alérgicos a la lactosa.
Los proveedores deberán realizar previsiones de productos para todos los alumnos y todas las entregas. Los productos a distribuir y las entregas de los mismos a realizar se especificarán en cada convocatoria.
- b. Cantidad máxima a distribuir:
 - i. Leche de consumo: Al menos el 50% de las raciones por alumno.
 - ii. Yogur natural: Como máximo, el 50% de las raciones por alumno.
Este indicador cuantitativo puede ser alterado debido a que determinadas condiciones meteorológicas u otras causas de fuerza mayor no permitan la entrega de leche de consumo de baja durabilidad y deba cambiarse por yogur.
- c. Valor máximo de los productos:

El valor máximo de los productos, incluida logística y reparto, así como los incrementos posibles por productos avalados por regímenes de calidad, serán publicados con la convocatoria correspondiente.



- d. Criterios adicionales:
- i. Seguridad: Comunicación del programa a las familias para verificar autorización de consumo y posibles intolerancias y alergias en el alumnado, y garantizar que la distribución se realiza de acuerdo a las normas higiénico sanitarias establecidas.
 - ii. Leche: Pasterizada, regional, según disponibilidad, con el objeto de minorar los costes relativos al producto a distribuir, así como los medioambientales relacionados con la logística de la distribución.
 - iii. Yogur: Ecológico, regional, según disponibilidad, con el objeto de minorar los costes relativos al producto a distribuir, así como los medioambientales relacionados con la logística de la distribución.

Oviedo, a 24 de mayo de 2019.—La Directora General de Desarrollo Rural y Agroalimentación.—Cód. 2019-05662.



UNION EUROPEA
FEAGA

ANEXO I

DECLARACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA ESCOLAR DE DISTRIBUCIÓN GRATUITA DE FRUTAS, HORTALIZAS, PLÁTANOS Y LECHE - CURSO 2019/2020

DATOS DE LA ENTIDAD DECLARANTE

Tipo de entidad: Centro escolar Distribuidor

Nombre o razón social:		NIF:	
Domicilio social:		Localidad:	
Concejo:	Comunidad autónoma:	Código Postal:	
Tfnos:	Fax:	Correo electrónico:	
Representante legal:		NIF:	
En calidad de ⁽¹⁾ : Presidente, director, gerente, etc.			
Dirección a efectos de notificación:		Localidad	
Concejo:	Comunidad Autónoma	Código Postal	
Tfnos:	Fax:	Correo electrónico:	

Los datos aportados correo electrónico y teléfono serán utilizados para enviar avisos sobre el estado de la solicitud, así como otras comunicaciones electrónicas relacionadas con la tramitación del procedimiento.

SOLICITA: La aprobación para participar en el programa escolar y realizar la distribución de productos, hasta el punto de entrega establecido por la comunidad autónoma, a los niños de centros escolares del ámbito territorial que se indican a continuación.

Tipo de producto a distribuir (Fruta o leche)	Producto de la lista a distribuir, previsto	Cantidad disponible (Kg)	CCAA de distribución

Con la presentación de esta solicitud y de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación con el derecho a no aportar documentos al procedimiento, se autoriza la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En este sentido, el Principado de Asturias le informa que consultará, a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos necesarios para la resolución del procedimiento al que se refiere el presente formulario y que se citan a continuación:



- Al Ministerio competente en materia de Interior, la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE/TIE/Certificado comunitario - UE).
 - Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Copia Simple de Poderes Notariales, en caso de representación por poder notarial.
 - A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de datos de domicilio fiscal.
 - A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.
 - Al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias.
 - A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- Puede ejercer su derecho de oposición a través de la sede electrónica del Principado de Asturias accediendo a www.asturias.es/oposicionconsulta y siguiendo las instrucciones marcadas en la ficha del procedimiento. En todo caso, si ejerce el derecho de oposición, deberá aportar todos los datos y documentos requeridos en el procedimiento

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE APORTARSE:

- Documento que acredite la personalidad jurídica del solicitante.
- ⁽¹⁾ Documento que acredite la representación legal de la persona que suscribe la solicitud.
- Declaración jurada de disposición de capacidad y medios suficientes para realizar la distribución con los requisitos fijados por la comunidad autónoma en la que quiera realizar las entregas.

El solicitante DECLARA:

- > Que dispone de capacidad y medios suficientes para realizar la distribución con los requisitos fijados por la Comunidad autónoma en la que realice la distribución. En el Principado de Asturias el operador deberá ofertar productos a distribuir para la totalidad de las entregas a la totalidad de los alumnos.
- > Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
- > Que dispone de autorización sanitaria de funcionamiento y distribuirá los productos con las exigencias impuestas por la legislación higiénico-sanitaria vigente.

EXPONE QUE SE COMPROMETE A:

1. Garantizar que los productos financiados por la Unión Europea en virtud del Programa escolar estén disponibles para el consumo por los alumnos del centro o centros de enseñanza para los que solicitarán la ayuda.
2. Reintegrar toda ayuda abonada de forma indebida por las cantidades que corresponda, si se comprueba que los productos no se han distribuido a los niños o no pueden recibir ayuda de la Unión Europea.
3. Poner los documentos justificativos a disposición de las autoridades competentes, cuando éstas lo soliciten.
4. Permitir a la autoridad competente realizar todos los controles necesarios, como la comprobación de los registros y la inspección física
5. Llevar un registro de los nombres y direcciones de los centros escolares o, en su caso, de las autoridades educativas que los reciban y de los productos y cantidades vendidos o suministrados.
6. Garantizar que la ayuda de la Unión se refleja en el precio al que se facilitan los productos a los centros escolares
7. Respetar en todo caso los límites máximos de sal y grasa añadidos autorizados por la AECOSAN.
8. Entregar en los colegios el material publicitario y de las medidas de acompañamiento, realizado por la autoridad competente.

EPÍGRAFE	INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS
ACTIVIDAD DE TRATAMIENTO:	Declaración de participación en el programa de fruta, hortalizas y plátanos, y leche.
RESPONSABLE:	Dirección General de Desarrollo Rural y Agroalimentación de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales.
FINALIDAD:	Los datos personales recabados a través del presente formulario, así como los generados en el transcurso de la relación administrativa serán tratados para tramitar las declaraciones de participación presentadas, por el Servicio de Desarrollo Agroalimentario.
LEGITIMACIÓN:	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, según dispone el artículo 6.1e) del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).
DESTINATARIOS:	Se dará cumplida información al FEGA para que los proveedores con declaración de participación aprobada formen parte de la lista nacional de posibles solicitantes de ayuda.
DERECHOS:	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del Servicio de Atención Ciudadana (SAC) de la Administración del Principado de Asturias, presentando el formulario normalizado disponible en https://sede.asturias.es .
INFORMACIÓN ADICIONAL:	Puede consultar la información adicional contactando con el órgano gestor de la ayuda.

En a de de 2019



Fdo:.....

ÓRGANO AL QUE SE
DIRIGE

SERVICIO DE DESARROLLO
AGROALIMENTARIO

CÓDIGO DE
IDENTIFICACIÓN
(DIR)

A03003870

Para obtener **más información** de este servicio puede llamar al teléfono de atención ciudadana **012** o **985 279 100**, si la llamada la realiza desde fuera del Principado de Asturias, o bien acudir a **www.asturias.es**. También puede enviar el formulario de solicitud a través de la sede electrónica del Principado de Asturias <https://sede.asturias.es>, o a través del Registro Electrónico de la Administración General del Estado <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>